



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246100026911
16-10-2024

Señor (es)
FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS FRANCO
TAMAYO
PROPIETARIO
PREDIO LOTE 01 (FMI-Catastro) Hoy "LA ESPERANZA"
VEREDA LA ARENOSA (FMI)/ LA FLORESTA (Catastro)
MACEO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

Asunto: Proyecto Vial Autopista al Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución Nro. 20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024. Predio **CM2-UF3-SCNMP-PT08-046**.

En razón a que en el oficio de citación con radicado de salida Nro. 20246100025761 de fecha 03 de octubre de 2024 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 07 de octubre de 2024, mediante Correo Certificado Servientrega S.A. con guía de transporte Nro. 9176047283 se instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución Nro. **20246060012625 del 26 de septiembre de 2024**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servientrega S.A., y publicado el 08 de octubre de 2024 en la página web de la Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S., en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cartelera informativa de la Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S. – sede Maceo, en la cartelera informativa de la Alcaldía Municipal de Maceo, Ant., y en un lugar visible del **INMUEBLE**, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución Nro. 20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) La Floresta (Catastro), jurisdicción del municipio Maceo, departamento de Antioquia."*, en la cual se resolvió lo siguiente:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/6

"(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una (1) zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PT08-046** elaborada el 08 de julio de 2016, y actualizada en las fechas 19 de septiembre de 2017 y 19 de julio de 2021, por la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, en el sector de Alto de Dolores – Puerto Berrio, Unidad Funcional 3, con un área total de terreno requerida de **UNA HECTÁREA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,2253 Ha)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **14+638,38 Km** y abscisa final **14+925,83 Km**, que hace parte del predio denominado **"LOTE 01 (FMI-Catastro)** hoy **LA ESPERANZA"**, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) / La Floresta (Catastro), jurisdicción del Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, y con cédula catastral Nro. **4252001000001100360000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 224,73 metros con predio de Francisco Luis Franco Tamayo (mismo predio), Puntos (1-27); **POR EL SUR:** En una longitud total de 310,15 metros distribuidos así: En longitud 1 de 59,20 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (29-30); en longitud 2 de 44,86 metros con predio de Edgar Emilio Mira Zapata y otro, Puntos (30-35); en longitud 3 de 63,14 metros con predio de Blanca Flor Franco Restrepo, Puntos (35-40); en longitud 4 de 109,32 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (40-48); en longitud 5 de 30,23 metros con predio de Edilberto Antonio Rave Giraldo, Puntos (48-51); en longitud 6 de 3,40 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (51-52); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 35,13 metros con predio de Robinson David Franco Restrepo, Puntos (27-29); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 50,68 metros con predio de Maria Georgina Jaramillo de Londoño, Puntos (52-1); incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:

CONSTRUCCIONES EN SCN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN		
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (49.12%)	m ²

CONSTRUCCIONES ANEXAS EN SCN:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN			
CA-1	Bodega con muros en madera de 6.70 m x 4.30 m	28.81	m ²
CA-2	Corral en vareta 4 varas traviesas	9.45	m
CA-3	Cerca con postes de madera y 5 hilos de alambre de púas	33.53	m
CA-4	Cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas	23.53	m
CA-5	Cerramiento en tablas de madera	13.46	m

CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN			
Mango	3	6	Und
Mamoncillo	1	6.5	Und
Yuca	15	4	Und
Plátano	20	4	Und
Zapote	9	7	Und
Naranjo	2	5.5	Und
Aguacate	5	5	Und
Guayabo	20	5	Und
Pomarrosa	1	7	Und
Papayo	4	3	Und
Nativo	4	5	Und
Oreja de mula	1	6	Und
Chingalé	3	8	Und
Crotos	4	1.5	Und
Pasto Brachiaria	0.8695		ha

CONSTRUCCION PRINCIPAL, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:

CONSTRUCCIONES EN MP:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP			
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (50.88%)	74.48	m ²
MEJORATARIO – SOR NELIDA FRANCO RESTREPO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP			

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

3/6

C-2	Construcción con muros de ladrillo con revoque, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada en estructura de madera y cielo raso en machimbre. Consta de una habitación, sala, cocina con un mesón en concreto con baldosa y lavaplatos, un baño. Se localiza un lavadero en concreto. Cuenta con 2 puertas de aluminio, 3 ventanas metálicas con vidrio y protector metálico	52.82	m ²
-----	--	-------	----------------

CULTIVOS Y ESPECIES EN MP:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
Llovizno	4	6.0	Und
Yarumo	10	8.0	Und
Cedro	1	4	Und
Espadero	1	3	Und
Zona de bosque	0.0736		Ha
Pasto Brachiaria	0.2596		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido) y/o **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, en calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **26-09-2024**

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (...)"

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/6

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicación de salida Nro. **20246100025761 de fecha 03 de octubre de 2024**, se informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Acompañó para su conocimiento, copia la Resolución Nro. **20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024**, y el plano de afectación con coordenadas del predio identificado con la ficha predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PT08-046**.

Igualmente, el presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, como titular del derecho real del dominio del predio denominado **LOTE 01 (FMI-Catastro)** hoy **"LA ESPERANZA"**, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI)/La Floresta (Catastro), debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **14+638,38 Km** y **abscisa final 14+925,83 Km**, jurisdicción del municipio de Maceo, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, de la Resolución Nro. **20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024**, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) La Floresta (Catastro), jurisdiccion del municipio Maceo, departamento de Antioquia.*", surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el Oficio con radicado de salida Nro. 20246100025761 de fecha 03 de octubre de 2024 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 07 de octubre de 2024, mediante correo certificado Servientrega S.A. con guía de transporte Nro. 9176047283, mediante el cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución Nro. 20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar personalmente a **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega, o en su defecto al retiro del aviso.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/6

Con el presente aviso se publica la Resolución Nro. 20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) La Floresta (Catastro), jurisdiccion del municipio Maceo, departamento de Antioquia.", contenida en doce (12) folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S,
Y EN LA PÁGINA WEB.**

FIJADO EL 18 de octubre de 2024 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 24 de octubre de 2024 A LAS 5:30 P.M.

Cordialmente,

ALEJANDRO
NIÑO ARBELAEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Fecha: 2024.10.16 19:16:56
-05'00'

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Resolución Nro. 20246060012625 de fecha 26 de septiembre de 2024
Plano de afectación predial con coordenadas CM2-UF3-SCNMP-PTO8-046

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra

Revisó: Ricardo Muñetones

Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060012625

20246060012625

Fecha: 26-09-2024

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES PUERTO BERRIO, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) La Floresta (Catastro), jurisdiccion del municipio Maceo, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20244030009655 del 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado



Documento firmado digitalmente



de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el **“PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 YALÍ – ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO – CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”**.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, el Contrato de Concesión Nro. 008 de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el Proyecto Vial denominado **“AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2”** la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una (1) zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PT08-046** elaborada el 08 de julio de 2016, y actualizada en las fechas 19 de septiembre de 2017 y 19 de julio de 2021, por la CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., Unidad Funcional 3, sector ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO, con un área de terreno requerida de **UNA HECTÁREA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,2253 Ha)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **14+638,38 Km** y abscisa final **14+925,83 Km**, que hace parte del predio denominado **“LOTE 01 (FMI-Catastro) hoy LA ESPERANZA”**, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) / La Floresta (Catastro), jurisdicción del Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, y con cédula catastral Nro. **4252001000001100360000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 224,73 metros con predio de Francisco Luis Franco Tamayo (mismo predio), Puntos (1-27); **POR EL SUR:** En una longitud total de 310,15 metros distribuidos así: En longitud 1 de 59,20 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrío (Zona de Carretera), Puntos (29-30); en longitud 2 de 44,86 metros con predio de Edgar Emilio Mira Zapata y otro, Puntos (30-35); en longitud 3 de 63,14 metros con predio de Blanca Flor Franco Restrepo, Puntos (35-40); en longitud 4



de 109,32 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (40-48); en longitud 5 de 30,23 metros con predio de Edilberto Antonio Rave Giraldo, Puntos (48-51); en longitud 6 de 3,40 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (51-52); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 35,13 metros con predio de Robinson David Franco Restrepo, Puntos (27-29); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 50,68 metros con predio de Maria Georgina Jaramillo de Londoño, Puntos (52-1); incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:

CONSTRUCCIONES EN SCN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN			
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (49.12%)	71.89	m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS EN SCN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN			
CA-1	Bodega con muros en madera de 6.70 m x 4.30 m	28.81	m²
CA-2	Corral en vareta 4 varas traviesas	9.45	m
CA-3	Cerca con postes de madera y 5 hilos de alambre de púas	33.53	m
CA-4	Cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas	23.53	m
CA-5	Cerramiento en tablas de madera	13.46	m

CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN			
Mango	3	6	Und
Mamoncillo	1	6.5	Und
Yuca	15	4	Und
Plátano	20	4	Und
Zapote	9	7	Und
Naranja	2	5.5	Und
Aguacate	5	5	Und
Guayabo	20	5	Und
Pomarrosa	1	7	Und
Papayo	4	3	Und
Nativo	4	5	Und
Oreja de mula	1	6	Und
Chingalé	3	8	Und
Crotos	4	1.5	Und
Pasto Brachiaria	0.8695		ha

CONSTRUCCION PRINCIPAL, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:



Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES EN MP:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP		
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (50.88%)	74.48 m²
MEJORATARIO – SOR NELIDA FRANCO RESTREPO		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP		
C-2	Construcción con muros de ladrillo con revoque, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada en estructura de madera y cielo raso en machimbre. Consta de una habitación, sala, cocina con un mesón en concreto con baldosa y lavaplatos, un baño. Se localiza un lavadero en concreto. Cuenta con 2 puertas de aluminio, 3 ventanas metálicas con vidrio y protector metálico	52.82 m²

CULTIVOS Y ESPECIES EN MP:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
Llovizno	4	6.0	Und
Yarumo	10	8.0	Und
Cedro	1	4	Und
Espadero	1	3	Und
Zona de bosque	0.0736		Ha
Pasto Brachiaria	0.2596		Ha

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Nro. **277 del 27 de diciembre de 2016**, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Maceo, inscrita en la anotación Nro. **01** del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, quien adquirió el predio en mayor extensión por **ADJUDICACIÓN DE BALDÍO**, efectuada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA Medellín, mediante la Resolución Nro. **1874 del 8 de septiembre de 1988**, según consta en la anotación Nro. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-7334 (matriz), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio; y posteriormente, sobre dicho predio se efectuó un **LOTEO**, según consta en la Escritura Pública **Nro. 277 del 27 de diciembre de 2016**, de la Notaría Única de Maceo, debidamente inscrita en la anotación Nro. 01 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 019-18124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Que adicionalmente, se identificó en el **INMUEBLE** a la señora **SOR NELIDA FRANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.039.682.646** de Puerto Berrio, en calidad de Mejorataria, propietaria de la construcción principal C-2 descrita en la Ficha Predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PTO8-046**.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 17 de septiembre de 2016, actualizado en las fechas 20 de septiembre de 2017 y 28 de octubre de 2021, en el cual se conceptuó que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de Enajenación voluntaria.



Documento firmado digitalmente



Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a La Lonja El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Lonja El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia emitió el Avalúo Comercial Corporativo Nro. V-08-17-664 de fecha 22 de agosto de 2017, modificado el 20 de octubre de 2017, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$216.155.633) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales incluidas en ella.

Que la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, formuló al señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000551** del 09 de enero de 2018, con la cual se le insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000551** del 09 de enero de 2018, fue notificada así: **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, se notificó personalmente el 30 de enero de 2018, en su condición de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**.

Que el día 14 de febrero de 2018, mediante oficio Nro. **20186100002831** de fecha 06 de febrero de 2018, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000551** del 09 de enero de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124**, la cual fue debidamente inscrita en la anotación Nro. **02** de fecha 14 de febrero de 2018.

Que el 23 de noviembre de 2018, se suscribió entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y el señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, acta de recibo y entrega del predio y un permiso de intervención voluntaria del **INMUEBLE**.

Que el 28 de diciembre de 2018, se suscribió entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, y el señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, un Contrato de Promesa de Compraventa del predio, acordando el pago de un primer contado contra la firma del respectivo Contrato, un segundo contado una vez realizada la entrega de las construcciones descritas en la ficha predial del **INMUEBLE**, y un tercer y último contado contra el registro de la Escritura Pública del Inmueble a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que igualmente, el 28 de diciembre de 2018, se suscribió entre la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, y la señora **SOR NELIDA FRANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.039.682.646** de Puerto Berrio, en calidad de Mejorataria del **INMUEBLE**, un Contrato de Compraventa de Mejoras en Suelo Ajeno, y el 07 de febrero de 2019, mediante orden de pago Nro. 506 la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** efectuó el pago acordado a la Mejorataria por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$64.261.170) MONEDA CORRIENTE**.

Que el 07 de febrero de 2019, mediante orden de pago Nro. 508 la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** efectuó un primer pago al señor Francisco Luis Franco Tamayo, acordado en el Contrato de Promesa de Compraventa por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$91.136.678) MONEDA CORRIENTE**; y el 19 de marzo de 2019, mediante orden de pago Nro. 930 se efectuó el segundo contado acordado en el contrato de promesa de compraventa por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.378.893) MONEDA CORRIENTE**, con ocasión a la entrega material de las mejoras constructivas del **INMUEBLE**.



Documento firmado digitalmente



Que el señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, falleció el 17 de septiembre de 2019, según el Certificado de Defunción Nro. 72208288-2 expedido el 17 de septiembre de 2019.

Que posterior a lo anterior, con ocasión a una indebida identificación de los linderos materializados en campo, fue necesario ajustar los linderos del **INMUEBLE** de acuerdo con la información plasmada en los títulos y la realidad física del mismo; a su vez, luego de verificar la Resolución de Adjudicación Nro. 1874 del 08 de septiembre de 1988 expedida por el INCORA y su plano protocolizado, se encontró la existencia de la exclusión de la zona de carretera, por lo que fue necesario acatar la orden de la ANI bajo el Radicado ANI Nro. 20206040235321 del 14 de agosto de 2020 en el sentido de excluir la zona de carretera; por último, la base catastral del sector fue actualizada, lo cual presentó cambios en la ficha catastral del predio y sus colindantes, todo lo cual fue evidenciado en el informe técnico de cambio de insumos y diferencia de áreas elaborado por la Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, motivo por el cual se procedió a efectuar los ajustes necesarios y a someter a revisión de la interventoría para su aprobación.

Que, con base en lo anterior, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A., el alcance al Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A., emitió el alcance al Avalúo Comercial Corporativo Nro. AV-20220184 de fecha 27 de octubre de 2022 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$243.672.200) MONEDA CORRIENTE**, incluyendo en él, el valor correspondiente a las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales, discriminadas de la siguiente manera:

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES PROPIETARIO				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA SCN	0,8777	ha	\$ 25.340.000	\$ 22.240.918
ÁREA REQUERIDA MP	0,3476	ha	\$ 25.340.000	\$ 8.808.184
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 31.049.102
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - MP				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-1 CONSTRUCCIÓN CON MUROS DE LADRILLO, PISO EN CONCRETO CON CEMENTO ESMALTADO, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA. CONSTA DE 2 HABITACIONES, SALA, COCINA, BAÑO. SE LOCALIZA UN LAVADERO Y FOGÓN EN ARCILLA. CUENTA CON 3 PUERTAS DE ALUMINIO, 3 VENTANAS EN ALUMINIO CON VIDRIO Y PROTECTOR METÁLICO, (50.88%)	74,48	m2	\$ 850.000	\$63.308.000
VALOR CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - MP				\$ 63.308.000
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - SCN				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN CON MUROS DE LADRILLO, PISO EN CONCRETO CON CEMENTO ESMALTADO, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA. CONSTA DE 2 HABITACIONES, SALA,	71,89	m2	\$ 850.000	\$ 61.106.500



Documento firmado digitalmente



COCINA, BAÑO. SE LOCALIZA UN LAVADERO Y FOGÓN EN ARCILLA. CUENTA CON 3 PUERTAS DE ALUMINIO, 3 VENTANAS EN ALUMINIO CON VIDRIO Y PROTECTOR METÁLICO, (49.12%)				
VALOR CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - SCN				\$ 61.106.500
CONSTRUCCIONES ANEXAS - SCN				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 BODEGA CON MUROS EN MADERA DE 6.70 M X 4.30 M.	28,81	m2	\$ 100.000	\$ 2.881.000
CA-2 CORRAL EN VARETA 4 VARAS TRAVIESAS.	9,45	m	\$ 23.000	\$ 217.350
CA-3 CERCA CON POSTES DE MADERA Y 5 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS.	33,53	m	\$ 18.700	\$ 627.011
CA-4 CERCA CON POSTES DE MADERA Y 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS.	23,53	m	\$ 16.700	\$ 392.951
CA-5 CERRAMIENTO EN TABLAS DE MADERA.	13,46	m	\$ 56.300	\$ 757.798,000
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS - SCN				\$ 4.876.110
ESPECIES VEGETALES - SCN				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANGO	3	Und	\$ 86.700	\$ 260.100
MAMONCILLO	1	Und	\$ 91.800	\$ 91.800
YUCA	15	Und	\$ 1.051	\$ 15.765
PLÁTANO	20	Und	\$ 51.000	\$ 1.020.000
ZAPOTE	9	Und	\$ 85.782	\$ 772.038
NARANJO	2	Und	\$ 61.200	\$ 122.400
AGUACATE	5	Und	\$ 91.800	\$ 459.000
GUAYABO	20	Und	\$ 51.000	\$ 1.020.000
POMARROSA	1	Und	\$ 51.000	\$ 51.000
PAPAYO	4	Und	\$ 44.778	\$ 179.112
NATIVO	4	Und	\$ 51.000	\$ 204.000
OREJA DE MULA	1	Und	\$ 52.085	\$ 52.085
CHINGALÉ	3	Und	\$ 40.800	\$ 122.400
CROTOS	4	Und	\$ 51.000	\$ 204.000
PASTO BRACHIARIA	0,8695	ha	\$ 14.280.000	\$ 12.416.460
VALOR ESPECIES VEGETALES - SCN				\$ 16.990.160
ESPECIES VEGETALES - MP				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LLOVIZNO	4	Und	\$ 86.700	\$ 346.800
YARUMO	10	Und	\$ 61.200	\$ 612.000
CEDRO	1	Und	\$ 66.300	\$ 66.300
ESPADERO	1	Und	\$ 25.500	\$ 25.500
ZONA DE BOSQUE	0,0736	Ha	\$ 10.000.000	\$ 736.000
PASTO BRACHIARIA	0,2596	Ha	\$ 14.280.000	\$ 3.707.088
VALOR ESPECIES VEGETALES - MP				\$ 5.493.688
VALOR TOTAL PROPIETARIO				\$ 182.823.560
VALOR EN LETRAS	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L.			
VALORES MEJORATARIO 1				



Documento firmado digitalmente





CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - MP				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C-2 CONSTRUCCIÓN CON MUROS DE LADRILLO CON REVOQUE, PISO EN CONCRETO CON CEMENTO ESMALTADO, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y CIELO RASO EN MACHIMBRE. CONSTA DE UNA HABITACIÓN, SALA, COCINA CON UN MESÓN EN CONCRETO CON BALDOSA Y LAVAPLATOS, UN BAÑO. SE LOCALIZA UN LAVADERO EN CONCRETO. CUENTA CON 2 PUERTAS DE ALUMINIO, 3 VENTANAS METÁLICAS CON VIDRIO Y PROTECTOR METÁLICO.	52,82	m2	\$ 1.152.000	\$ 60.848.640
VALOR CONSTRUCCIONES PRINCIPALES - MP				\$ 60.848.640
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1				\$ 60.848.640
VALOR EN LETRAS	SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L.			

RESUMEN DE VALORES	
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO	\$ 182.823.560
MEJORATARIO 1: SOR NELIDA FRANCO RESTREPO	\$ 60.848.640
VALOR TOTAL AVALUO	\$ 243.672.200
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.

Que, con base en el alcance al Avalúo Comercial Corporativo elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A. de fecha 27 de octubre de 2022, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio Nro. **20236100024271** de fecha 05 de octubre de 2023, presentó al señor **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido) y/o **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, el Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000551** del 09 de enero de 2018, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que el oficio Nro. Nro. **20236100024271** de fecha 05 de octubre de 2023, por el cual se presenta Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000010641** de fecha 11 de mayo de 2018, fue notificado a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido), por Aviso Nro. **20236100025331** de fecha 18 de octubre de 2023, remitido a través de la empresa de mensajería Servientrega S.A. con radicado de correspondencia Nro. 9167569292 del 18 de octubre de 2023, y realizó la publicación del aviso mediante el oficio Nro. 20236100025391 de fecha 18 de octubre de 2023, el cual fue fijado el 19 de octubre de 2023 en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la página web de la Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S., en la cartelera informativa de la Alcaldía Municipal de Maceo, Ant., en la cartelera informativa de la Oficina de Atención al Usuario de Autopista Río Magdalena S.A.S.– sede Maceo, y en un lugar visible del **INMUEBLE**; y desfijado el 25 de octubre de 2023, quedando debidamente notificado el 26 de octubre de 2023.

Que el 26 de octubre de 2023, mediante oficio Nro. **20236100024291** de fecha 05 de octubre de 2023, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, la inscripción del oficio Nro. **20236100024271** de fecha 05 de octubre de 2023, por el cual se presenta Alcance a la Oferta Formal de Compra Nro. **20186000000551** del 09 de enero de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124**, debidamente inscrito en la anotación Nro. **03** de fecha 26 de octubre de 2023.



Que, de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, sobre el **INMUEBLE** no recaen medidas cautelares ni limitaciones al dominio.

Que, mediante memorando Nro. **20246040076533** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PTO8-046**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, mediante radicado ANI Nro. 20244090151882.

Que, a la fecha la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** no ha logrado suscribir Escritura Pública del **INMUEBLE**, debido al deceso del señor de **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido), titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** y que no se ha dado apertura al trámite sucesoral del mismo, razón por la cual es procedente dar trámite al proceso de Expropiación por vía judicial.

Que, adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio y a sus herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, configurándose la renuncia a la negociación, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigido al titular del derecho real de dominio y/o a sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una (1) zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. **CM2-UF3-SCNMP-PTO8-046** elaborada el 08 de julio de 2016, y actualizada en las fechas 19 de septiembre de 2017 y 19 de julio de 2021, por la **CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, en el sector de Alto de Dolores – Puerto Berrio, Unidad Funcional 3, con un área total de terreno requerida de **UNA HECTÁREA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,2253 Ha)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **14+638,38 Km** y abscisa final **14+925,83 Km**, que hace parte del predio denominado **“LOTE 01 (FMI-Catastro) hoy LA ESPERANZA”**, ubicado en la vereda La Arenosa (FMI) / La Floresta (Catastro), jurisdicción del Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **019-18124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, y con cédula catastral Nro. **4252001000001100360000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 224,73 metros con predio de Francisco Luis Franco Tamayo (mismo predio), Puntos (1-27); **POR EL SUR:** En una longitud total de 310,15 metros distribuidos así: En longitud 1 de 59,20 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrío (Zona de Carretera), Puntos (29-30); en longitud 2 de 44,86 metros con predio de Edgar Emilio Mira Zapata y otro, Puntos (30-35); en longitud 3 de 63,14 metros con predio de Blanca Flor Franco Restrepo, Puntos (35-40); en longitud 4 de 109,32 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (40-48); en longitud 5 de 30,23 metros con predio de Edilberto Antonio Rave Giraldo, Puntos (48-51); en longitud 6 de 3,40 metros con Vía Alto de Dolores – Puerto Berrio (Zona de Carretera), Puntos (51-52); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 35,13 metros con predio de Robinson David Franco Restrepo, Puntos (27-29); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 50,68 metros con



predio de Maria Georgina Jaramillo de Londoño, Puntos (52-1); incluyendo las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:

CONSTRUCCIONES EN SCN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN			
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (49.12%)	71.89	m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS EN SCN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN SCN			
CA-1	Bodega con muros en madera de 6.70 m x 4.30 m	28.81	m²
CA-2	Corral en vareta 4 varas traviesas	9.45	m
CA-3	Cerca con postes de madera y 5 hilos de alambre de púas	33.53	m
CA-4	Cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas	23.53	m
CA-5	Cerramiento en tablas de madera	13.46	m

CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN SCN			
Mango	3	6	Und
Mamoncillo	1	6.5	Und
Yuca	15	4	Und
Plátano	20	4	Und
Zapote	9	7	Und
Naranja	2	5.5	Und
Aguacate	5	5	Und
Guayabo	20	5	Und
Pomarrosa	1	7	Und
Papayo	4	3	Und
Nativo	4	5	Und
Oreja de mula	1	6	Und
Chingalé	3	8	Und
Crotos	4	1.5	Und
Pasto Brachiaria	0.8695		ha

CONSTRUCCION PRINCIPAL, CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:

CONSTRUCCIONES EN MP:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
PROPIETARIO – FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			



DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP		
C-1	Construcción con muros de ladrillo, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera. Consta de 2 habitaciones, sala, cocina, baño. Se localiza un lavadero y fogón en arcilla. Cuenta con 3 puertas de aluminio, 3 ventanas en aluminio con vidrio y protector metálico, (50.88%)	74.48
MEJORATARIO – SOR NELIDA FRANCO RESTREPO		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN MP		
C-2	Construcción con muros de ladrillo con revoque, piso en concreto con cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc soportada en estructura de madera y cielo raso en machimbre. Consta de una habitación, sala, cocina con un mesón en concreto con baldosa y lavaplatos, un baño. Se localiza un lavadero en concreto. Cuenta con 2 puertas de aluminio, 3 ventanas metálicas con vidrio y protector metálico	52.82

CULTIVOS Y ESPECIES EN MP:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ALT	UN
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO			
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES EN MP			
Llovizno	4	6.0	Und
Yarumo	10	8.0	Und
Cedro	1	4	Und
Espadero	1	3	Und
Zona de bosque	0.0736		Ha
Pasto Brachiaria	0.2596		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido) y/o **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **FRANCISCO LUIS FRANCO TAMAYO** (Fallecido), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **3.586.268** de Caracolí, en calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **26-09-2024**

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopista Río Magdalena S.A.S.
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial



Documento firmado digitalmente



VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Coord GIT



COORDENADAS PUNTOS DE INFLEXIÓN

PROYECTO: AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2

ÁREA: GESTIÓN PREDIAL

CM2-UF3-SCNMP-PTO8-046

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA REQUERIDA					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
1	932832.81	1207668.95	1	2	9.64
2	932841.96	1207672.00	2	3	1.63
3	932843.59	1207672.03	3	4	1.63
4	932845.14	1207671.53	4	5	0.82
5	932845.83	1207671.09	5	6	10.43
6	932854.17	1207664.83	6	7	20.84
7	932870.25	1207651.57	7	8	20.21
8	932885.53	1207638.35	8	9	11.14
9	932893.83	1207630.91	9	10	4.80
10	932897.56	1207627.90	10	11	5.99
11	932899.47	1207622.23	11	12	27.70
12	932920.68	1207604.41	12	13	18.99
13	932935.30	1207592.28	13	14	18.97
14	932950.08	1207580.40	14	15	9.44
15	932957.55	1207574.61	15	16	9.45
16	932965.33	1207569.25	16	17	1.34
17	932966.33	1207568.35	17	18	11.95
18	932974.22	1207559.37	18	19	7.74
19	932980.51	1207554.88	19	20	7.46
20	932985.88	1207549.70	20	21	11.24
21	932996.18	1207545.18	21	22	6.00
22	933002.16	1207545.53	22	23	0.73
23	933002.89	1207545.52	23	24	0.73
24	933003.61	1207545.40	24	25	1.50
25	933005.07	1207545.05	25	26	0.76
26	933005.80	1207544.82	26	27	3.60
27	933009.13	1207543.46	27	28	19.32
28	933010.74	1207524.20	28	29	15.81
29	933014.94	1207508.96	29	30	59.20
30	932956.22	1207516.51	30	31	3.29
31	932956.37	1207519.81	31	32	11.50
32	932959.57	1207530.85	32	33	8.26
33	932962.21	1207538.67	33	34	14.92
34	932950.82	1207548.30	34	35	6.88
35	932944.50	1207545.59	35	36	14.18



COORDENADAS PUNTOS DE INFLEXIÓN

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA REQUERIDA					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
36	932931.31	1207550.81	36	37	14.18
37	932918.12	1207556.03	37	38	12.70
38	932911.48	1207545.20	38	39	12.70
39	932904.84	1207534.38	39	40	9.38
40	932899.54	1207526.63	40	41	17.84
41	932882.83	1207532.86	41	42	14.85
42	932870.27	1207540.78	42	43	17.02
43	932857.31	1207551.81	43	44	16.78
44	932846.86	1207564.94	44	45	11.24
45	932841.10	1207574.59	45	46	13.09
46	932835.65	1207586.49	46	47	15.58
47	932829.93	1207600.99	47	48	2.92
48	932828.92	1207603.73	48	49	9.72
49	932834.55	1207611.65	49	50	12.65
50	932825.83	1207620.82	50	51	7.86
51	932820.42	1207626.51	51	52	3.40
52	932819.15	1207629.67	52	53	3.11
53	932822.08	1207630.73	53	54	15.44
54	932836.02	1207637.34	54	55	13.53
55	932837.04	1207650.84	55	1	18.60
AREA REQUERIDA: 1.2253 Ha					

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-1					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
A	932964.92	1207519.62	A	B	17.38
B	932981.66	1207524.27	B	C	8.50
C	932983.88	1207516.06	C	D	17.34
D	932967.14	1207511.56	D	A	8.36
ÁREA C-1 : 146.37 m ²					



COORDENADAS PUNTOS DE INFLEXIÓN

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
ORIGEN BOGOTÁ					
AREA CONSTRUCCIÓN C-2					
PUNTO	ESTE	NORTE	DE	A	DISTANCIA
E	932956.56	1207519.64	E	F	7.52
F	932964.04	1207520.44	F	G	7.10
G	932964.70	1207513.37	G	H	7.48
H	932957.25	1207512.73	H	E	6.95
ÁREA C-2 : 52.82 m ²					
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA 199.19 m ²					

